



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**Vistos**, los Expedientes N° 0036447-2022 de fecha 19 de abril de 2022, y N° 0047143-2022 de fecha 14 de mayo de 2022, presentados por la Lic. María José Culquichicón Venegas, identificada con DNI N° 45210127 y RNA N° AC-1327; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;* y en su artículo 66.18: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el cual establece en su artículo 86 que las solicitudes para la ejecución de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizadas mediante resolución de la Dirección General de Museos, en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, mediante Expediente N° 0036447-2022 de fecha 19 de abril de 2022, la Lic. María José Culquichicón Venegas, identificada con DNI N° 45210127 y RNA N° AC-1327, solicitó a la Dirección General de Museos autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura: "Análisis de los restos botánicos del sitio arqueológico de Huaca Colorada, valle de Jequetepeque";

Que, el referido proyecto comprende el estudio de los restos macrobotánicos, madera y restos carbonizados recuperados del sitio arqueológico Huaca Colorada, durante las temporadas 2009, 2010, 2011, 2012 y 2014 del Proyecto Arqueológico Jatanca–Huaca Colorada, que se encuentran en los depósitos de la Huaca Arco Iris a cargo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 00083-2022-DIPM/MC de fecha 03 de mayo de 2022, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 00060-2022-DIPM/MC con observaciones respecto al gabinete o laboratorio donde se propone realizar la investigación y la selección de muestras;

Que, mediante Carta N° 000075-2022-DGM/MC de fecha 05 de mayo de 2022, la Dirección General de Museos comunicó a la Lic. María José Culquichicón Venegas las observaciones formuladas por la Dirección de Investigación y Planificación Museológica;

Que, mediante Carta s/n, Expediente N° 0047143-2022 de fecha 14 de mayo de 2022, la Lic. María José Culquichicón Venegas remitió la información sobre el laboratorio donde se realizará la investigación y la selección de muestras;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000102-2022-DIPM/MC de fecha 20 de mayo de 2022, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 00077-2022-DIPM/MC en el que se recomienda solicitar la opinión de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad;

Que, mediante Memorando N° 000597-2022-DGM/MC de fecha 20 de mayo de 2022, la Dirección General de Museos solicitó la opinión de la Dirección Desconcentrada de Cultura de la Libertad, así como la verificación del laboratorio y la pertinencia de solicitar el requisito *f) Póliza de seguro "Clavo a Clavo" contra todo riesgo* establecido en el Artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

Que, mediante Informe N° 000258-2022-DDC LIB/MC de fecha 31 de mayo de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remitió los Informes N° 000799-2022-PAI-SDDPCICI-DDC LIB/MC y N° 000140-2022-PAI-SDDPCICI LIB-SBV/MC de Patrimonio Arqueológico Inmueble en donde se manifiesta que: [...] *las instalaciones ubicado en Daniel Hoyle 342, Urb. El Molino- Trujillo; que estas se encuentran en una zona segura y protegida y presenta un área implementada para los fines indicados en el marco del presente proyecto;*

Que, mediante Informe N° 000274-2022-DDC LIB/MC de fecha 06 de junio de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remitió los Informes N° 000832-2022-PAI-SDDPCICI-DDC LIB/MC y N° 000147-2022-PAI-SDDPCICI-DDC LIB-SBV/MC del Área de Patrimonio Arqueológico Inmueble, donde se precisa que: [...] *el material motivo de análisis comprende principalmente **restos botánicos**, los mismos que no tienen la condición de museables y tampoco cuentan con inscripción*



*en el Registro Nacional de Bienes Muebles, por lo que no sería pertinente considerar el requisito arriba señalado;*

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000142-2022-DIPM/MC de fecha 08 de julio de 2022, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000097-2022-DIPM-RLP/MC, mediante el cual concluye que, la solicitud de autorización para realizar el proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos "Análisis de los restos botánicos del sitio arqueológico de Huaca Colorada, valle de Jequetepeque", presentada por la Lic. María José Culquichicón Venegas reúne los requisitos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, comunica que cuenta con la opinión favorable de la Área de Patrimonio Arqueológico Inmueble de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable del Área de Patrimonio Arqueológico Inmueble de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Análisis de los restos botánicos del sitio arqueológico de Huaca Colorada, valle de Jequetepeque", en concordancia con el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, y el artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que comprende el estudio de los restos macrobotánicos, madera y restos carbonizados recuperados del sitio arqueológico Huaca Colorada durante las temporadas 2009, 2010, 2011, 2012 y 2014 del Proyecto Arqueológico Jatanca-Huaca Colorada, que se encuentran en custodia de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, según el siguiente detalle:



Temporada	Resolución autorización	Directores	Unidad	N° Caja
2009	Resolución Directoral N° 811/INC	Dr. Edward Swenson, Lic. Jorge Chiguala y John Warner	2	13
2010	Resolución Directoral N° 754/INC	Dr. Edward Swenson y Lic. Jorge Chiguala.	11	20
2011	Resolución Directoral N° 016-DGPC-VMPCI/MC	Dr. Edward Swenson, Lic. Jorge Chiguala y John Warner	11,5,6	20
2012	Resolución Directoral N° 492-2012-DGPC-VMPCIC/MC	Edward Swenson, Jorge Chiguala y John Warner	1	25
2014	Resolución Directoral N° 152-2014-DGPA-VMPCIC/MC	Edward Swenson, John Warner, Francisco Seoane y Jorge Chiguala	9	6

**Artículo 2º.- AUTORIZAR** a la Lic. María José Culquichicón Venegas, con DNI N° 45210127, la dirección del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Análisis de los restos botánicos del sitio arqueológico de Huaca Colorada, valle de Jequetepeque" por un período de un (01) mes, contado a partir del 15 de agosto del año en curso.

**Artículo 4º.- AUTORIZAR** que los materiales arqueológicos sean trasladados temporalmente de los depósitos de la Huaca Arco Iris ubicado en el distrito de la Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, para su análisis especializado en el laboratorio ubicado en la calle Daniel Hoyle 342, Urb. El Molino, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, bajo la supervisión del personal que la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad asigne para esta labor.

**Artículo 5º.- PRECISAR** que la Lic. María José Culquichicón Venegas deberá coordinar ante las instancias correspondientes de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad la entrega de los materiales arqueológicos, debiendo suscribir la respectiva Acta de Entrega, cumplir los protocolos de seguridad durante el traslado y retorno de los bienes culturales, así como las normas y protocolos sanitarios vigentes para evitar el contagio y propagación de la COVID-19.

**Artículo 6º.- AUTORIZAR** la selección de un máximo de cuarenta (40) muestras de restos botánicos para análisis de radiocarbono C14 AMS, para ser exportadas al Archaeological Spatial and Architectural Laboratory de la Universidad de Toronto (Canadá) y prepararse su envío al laboratorio Beta Analytic en Miami, Florida (Estados Unidos de América).

**Artículo 7º.- PRECISAR** que posteriormente la Lic. María José Culquichicón Venegas deberá solicitar la Autorización para Realizar Exportación de Muestras Arqueológicas con Fines Científicos, según lo dispuesto en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y de acuerdo con los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura.

**Artículo 8º.- ESTABLECER** como objetivos del precitado proyecto de investigación:

*[...] analizar tipológicamente los restos botánicos de Huaca Colorada, incluyendo plantas comestibles, fragmentos de madera, y restos carbonizados. Un propósito secundario de este análisis será identificar las mejores muestras para un fechado AMS de C-14.*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

**Artículo 9º.- PRECISAR** que la Lic. María José Culquichicón Venegas no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

**Artículo 10º.- DISPONER** que, una vez concluido el periodo de ejecución del Proyecto de investigación establecido en el artículo 2 de la presente resolución, la Lic. María José Culquichicón Venegas deberá hacer entrega del material arqueológico, debidamente inventariado y embalado, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, suscribiendo la respectiva Acta de Devolución.

**Artículo 11º.- DISPONER** que la Lic. María José Culquichicón Venegas deberá presentar ante la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (06) meses contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe final o de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 87 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

**Artículo 12º.- ENCARGAR** a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

**Artículo 13º.- DISPONER** que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto, adjuntando copia de las actas de entrega y devolución de los materiales arqueológicos analizados en el marco del proyecto.

**Artículo 14º. - NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la Lic. María José Culquichicón Venegas, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de la Libertad y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ**

DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS